

#### VISTOS:

El Informe N°D000004-2021-GRC-CP, de fecha 21.04.2021; Oficio N° D0000259-2021-GRC-SGSL, de fecha 03.03.2021; Memorando Múltiple N° D0000004-2021-GRC-SGSL, de fecha 05.01.2021; Informe N° D000009-2021-GRC-SGSL-NOQ, de fecha 19.01.2021; Informe N° D000002-2021-GRC-SGSL-CML, de fecha 10.02.2021; Oficio N° D000032-2021-GRC-SGPIP, de fecha 22.02.2021; Memorando N° D000001-2021-GRC-SGPIP, de fecha 06.01.2021; Informe N° D000001-2021-GRC-SGPIP-BGT, de fecha 21.01.2021; Oficio D000033-2021-GRC-SGPIP, de fecha 22.02.2021; Memorando N° D000009-2021-GRC-GRDE, de fecha 14.01.2021; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 99 y 198, de fecha 21.01.2021 y 09.02.2021 respectivamente, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° D0000259-2021-GRC-SGSL, de fecha 03.03.2021**, emitido por el Ing. **Lord Pompeo Azañedo Alcántara – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, a favor de los comisionados **NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE** y **CHRISTIAN KEVIN MINCHAN LEZCANO**, quienes han realizado viaje de Comisión de Servicios los días 06,07,y 08 de enero de 2021, a los distritos de Jesús, Chetilla y Magdalena, para la recepción y transferencia del proyecto: ***“Instalación del servicio educativo escolarizado de nivel inicial en las localidades de Paltapampa en el del distrito de Chetill; Granero en el distrito de Jesús; y Huaquillas en el distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, región Cajamarca”***; indicando, que por la demora en la obtención de la Certificación de Crédito Presupuestal, no pudo realizar la solicitud de viáticos oportunamente.

Que, asimismo con **Oficio N° D000032-2021-GRC-SGPIP, de fecha 22.02.2021**, el señor **Carlos Alfredo Terrones Silva- Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada**, solicita **REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS**, a favor del comisionado **Lic. BALVINO GUEVARA TORO**, quien ha realizado comisión de servicio los días 08 y 09 de enero de 2021, a la provincia de Cutervo, *con la finalidad de finiquitar la gestión en la obtención de áreas de terreno en cesión de uso, para la instalación de la inversión*

privada con la transformación de plantaciones de pinos, para el aprovechamiento en el uso como material de estructuras de muebles escolares y otros; indicando además, que por la necesidad de la realización de la comisión se encargó la misma, cuando aún no se contaba con la disponibilidad presupuestal para viáticos, por lo que, los gastos fueron asumidos por el comisionado.

Que, mediante Informe N°D000004-2020-GRC-CP-JZG de fecha 21.04.2021, emitido por el CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que los Centros de Costo es la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES Y LA SUB GERENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, siendo que por motivos laborales los comisionados, se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, es por ello que han tenido que salir a su diferentes comisiones pese a que no se tramitó los viáticos respectivos (...). Asimismo, los comisionados han cumplido con presentar su información del gasto en los que han incurrido para llevar la comisión encomendada, indicando finalmente que, se está tramitando en la fecha el expediente materia del presente, puesto que ha existido observaciones las cuales han sido subsanadas recientemente (...).

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, certificación presupuestal y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Por último, los comisionados NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE y CHRISTIAN KEVIN MINCHAN LEZCANO, pertenecientes al centro de costo Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y el comisionado Lic. BALVINO GUEVARA TORO del centro de costo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, han cumplido con presentar el Informe N° D000009-2021-GRC.SGSL-NOQ, de fecha 19.01.2021, Informe N° D000002-2021-GRC.SGSL-CML, de fecha 10.02.2021, e Informe N° D000001-2021-GRC-SGPIP-BGT, de fecha 21.01.2021; a través de los cuales hacen conocer sus actividades dentro de la comisión encomendada, adjuntan además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por concepto de combustible a los citados comisionados es el siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE	Del 06 al 08.01.2021	420.00
CHRISTIAN KEVIN MINCHAN LEZCANO	Del 06 al 08.01.2021	420.00
TOTAL		840.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO	08 al 09.01.2021	330.00
BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO	15 al 16.01.2021	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>630.00</b>

Los montos a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01 y 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado para el caso de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 198, de fecha 09.02.2020, mientras que el centro de costo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 99, de fecha 21.01.2021, respectivamente;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto y a favor de los comisionados que pertenecen a los centros de costos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01 y 02, los cuales son parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, el cual se detalla a continuación:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE	Del 06 al 08.01.2021	420.00
CHRISTIAN KEVIN MINCHAN LEZCANO	Del 06 al 08.01.2021	420.00
<b>TOTAL</b>		<b>840.00</b>

CENTRO DE COSTO SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO	08 al 09.01.2021	330.00
BALVINO EZEQUIEL GUEVARA TORO	15 al 16.01.2021	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>630.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02 de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN